



## ESTADO No. 028

## EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

## **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **SIETE (7) DE JUNIO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	C.I. CARBOEXCO LTDA	220R	AUTO No. 215	30-05-2013	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR Y REQUERIR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), teniendo en cuenta lo expuesto en concepto técnico PARCU- 137 del 30 de Mayo de 2013, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.
					ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR, al Concesionario que para la ejecución de los trabajos de construcción y montaje y explotación deberá presentar copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado, mediante el cual la autoridad ambiental competente CORPONOR otorgó Licencia Ambiental al proyecto y el PTO





debidamente aprobado por esta autoridad minera, por lo anterior deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de labor de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No. 220R, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos. ARTICULO TERCERO: NO APROBAR La Póliza Minero Ambiental No. 300075160 con vigencia del 22/02/2013 y hasta el 22/02/2014 por lo tanto **REQUERIR** al Titular el reajuste y la renovación de la Póliza de Cumplimiento para el TERCER año de Construcción y Montaje del Contrato 220R para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR EN CAUSAL DE CADUCIDAD al **CONCESIONARIO** el pago del canon superficiario correspondiente a los valores faltantes de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje como también el pago del canon superficiario del Tercer año del Canon Superficiario de la etapa de construcción y montaje del Contrato 220R para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2010 y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el plano anexo corregido teniendo en cuenta que el presentado no tiene la firma del profesional que lo realizo y se observa solo el polígono del contrato sin las labores mineras realizadas para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación





del presente acto administrativo.
ARTICULO SEXTO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2011 y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el plano anexo corregido teniendo en cuenta que el presentado no cumple con el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.
ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR el Formato Básico Minero Anual de 2012 con su plano anexo teniendo en cuenta el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.
ARTICULO OCTAVO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2008, Semestral y Anual de 2009, Semestral de 2010, Semestral de 2011 y Semestral de 2012.
ARTICULO NOVENO: APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización del Contrato 220R por concepto de inspecciones de campo incluida dentro del cronograma del Punto de Atención Regional Cúcuta.
ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.





CONTRATO DE CONCESIÓN	ANIANO CARDENAS MANCILLA	GAI-152	AUTO No. 216	30-05-2013	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato No. GAI-152, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en el artículo 112 literal d) y f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que establece: "El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicos" y 17.6 que cita: "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda", por la no presentación de la Póliza Minero Ambiental y el no pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.  Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contado a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.  ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, los Formatos Básicos Mineros, contemplados en la parte considerativa del presente auto, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.  ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE	HERNAN TRILLOS	IGP-11562	AUTO No. 193	15-05-2013	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato IGP-11562,





CONCESIÓN	CONTREDAS		1	nors que en el términe de un (1) mes ellegue le sustante sién de
CONCESION	CONTRERAS			para que en el término de un (1) mes allegue la sustentación de
				las razones técnicas y económicas respectivas, demuestre los
				trabajos de Exploración a realizar, la descripción de los trabajos
				que ejecutará, especificando su duración, las inversiones que
				realizará durante la eventual prórroga de exploración, Así mismo,
				deberá allegar los trabajos de exploración realizados durante el
				PRIMER, SEGUNDO Y TERCER AÑO de la fase exploratoria so pena
				de entenderla desistida la solicitud de prórroga de exploración, de
				conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.
				,
				ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, en CAUSAL DE CADUCIDAD el
				valor del canon superficiario para el primer año de la etapa de
				Construcción y Montaje, según lo expresado en el presente Auto,
				para lo cual se le concede un término de quince (15) días
				contados a partir de la notificación del presente Acto
				Administrativo.
				Administrativo.
				ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se
				pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y
				Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos
				en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán
				en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima,
				numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato.
				nameral 17.5 y 17.5 del citado contrato.
				ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso
				alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad
				con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso
				Administrativo.
	L	<u> </u>	<u>l</u>	





CONTRATO DE MEDIANA EXPLOTACION CARBONIFERA	COOPROCARCEGUA LTDA	1985T	AUTO No. 218	03-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR prórroga de (2) dos meses, esto es desde el 27 de Mayo hasta el 27 de Julio de 2013, para la presentación de la respectiva Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I), del título 1985T.  ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	COOPROCARCEGUA LTDA.	AIS-081	AUTO No. 219	03-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR prórroga de (4) cuatro meses esto es, desde el 27 de Mayo hasta el 27 de Septiembre de 2013, para la presentación de la respectiva Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I), del título AIS-081.  ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	FRANCISCO JAVIER MURILLO Y OTRA	223R	AUTO No. 220	03-06-2013	ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR prórroga de (3) tres meses esto es, desde el 27 de Mayo hasta el 27 de Agosto de 2013, para la presentación de la respectiva Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I), del título 223R.  ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.





El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **SIETE (7) DE JUNIO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

Proyectó: MFB.